

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE COSTA DEL SOL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

14 ABR. 2015

#### REUNIDOS

De una parte, Don CESAR MIRALLES CABRERA, mayor de edad y con D.N.I. 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 25 de julio de 2013.

De otra parte, la agrupación de ayuntamientos formada por Alhaurín de la Torre, Antequera, Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Torremolinos y Vélez-Málaga, y representados por:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, mayor de edad y con D.N.I. 24862447E, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.











D. MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, mayor de edad y con D.N.I. 25316449G, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D<sup>a</sup>. PALOMA GARCÍA GÁLVEZ, mayor de edad y con D.N.I. 25080783L, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO, mayor de edad y con D.N.I. 242763625P, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MULA REDRUELLO, mayor de edad y con D.N.I. 27379423Q, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, mayor de edad y con D.N.I. 25017414S, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ URIOL, mayor de edad y con D.N.I. 30466704F, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.











D. JOSÉ ÁNGEL NOZAL LAJO, mayor de edad y con D.N.I. 51977449W, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS, mayor de edad y con D.N.I. 74815868L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, mayor de edad y con D.N.I. 33362047H, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA PAZ FERNÁNDEZ LOBATO, mayor de edad y con D.N.I. 25572077T, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ronda en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. PEDRO FERNÁNDEZ MONTES, mayor de edad y con D.N.I. 24706412L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. FRANCISCO I. DELGADO BONILLA, mayor de edad y con D.N.I. 24855323M, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Velez-Málaga en nombre y representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.











Red.es y los ayuntamientos que forman la agrupación (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la parte" y, conjuntamente, "las partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración el presente convenio de colaboración. La agrupación de ayuntamientos en adelante podrá ser denominada "la entidad local".

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 o 2014-2020, según aplique, que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente convenio de colaboración son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

SEGUNDO.- Que Red.es, ha puesto en marcha la convocatoria de Ciudades Inteligente; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con los ayuntamientos en la transformación de las ciudades en ciudades inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y energéticamente eficiente de la ciudad.



Página 4 de 31







TERCERO.- Que entre los objetivos propuesto por la Agenda Digital se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del *big data* y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

CUARTO.- Que Red.es, a través del procedimiento de selección de los ayuntamientos participantes en la Primera convocatoria de Ciudades Inteligentes (en adelante, "el Procedimiento de Selección") ofreció a los ayuntamientos interesados la posibilidad de participar en la iniciativa.

QUINTO.- Que la agrupación de Ayuntamientos presentó solicitud de participación para el procedimiento de selección y fue seleccionado de conformidad con las Bases del mismo, y en virtud del acuerdo de resolución del procedimiento de selección de los ayuntamientos participantes en la Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de Red.es de fecha 3 de febrero de 2015.

SEXTO.- Que el Reglamento (CE) Np 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, y el Reglamento (CE) Np 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basado en el Conocimiento y el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCint), recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los fondos, las actuaciones tendentes a la











incorporación efectiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de los servicios de Administración Electrónica.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente convenio son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento y del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCint).

SÉPTIMO.- Que la disponibilidad de los FEDER 2007-2013 y FEDER 2014-2020 y las aportaciones que las Entidades Locales que forman la agrupación está en disposición de comprometer para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria de Ciudades Inteligentes, hacen posible que se realicen inversiones por un valor máximo de cinco millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta euros con ochenta y un céntimos de euro (5.785.930,81 €) en las Entidades Locales que forman la agrupación.

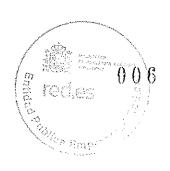
El detalle de la aportación de cada una de las partes firmantes se recoge en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

OCTAVO.- Que el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente, la entidad local y Red.es, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, "el convenio") al objeto de desarrollar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:









redies



# CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la primera convocatoria de Ciudades Inteligentes, seleccionada con fecha 3 de febrero de 2015 y cuyas actuaciones se recogen en el Anexo III.

## SEGUNDA." ACTUACIONES

Para la consecución del objeto del presente convenio, los ayuntamientos firmantes, presentaron de forma conjunta con fecha 10 de octubre de 2014 una propuesta de iniciativa que se recoge en el Anexo III del presente convenio

Que el objeto de la iniciativa es implantar la eficiencia en la gestión de los servicios, con la reorganización y potenciación de los recursos y servicios turísticos de las ciudades que conforman la Costa del Sol, creando una plataforma multiayuntamiento que aglutine toda la información y servicios de interés tanto para turistas, residentes y visitantes, como para los ciudadanos en general; coordinando y organizando la prestación de los Servicios actuales así como generando nuevos servicios que permitan un menor impacto en la calidad de vida de los ciudadanos en épocas de alta ocupación.

Que las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son:

- 1. Big Data Turístico
- 2. Acceso a Wifi Social
- Open Data
- 4. Sensorización de playas



Página 7 de 31



# redies

- 5. Control de afluencia
- 6. Ecosistema de innovación y emprendimiento
- 7. Portal web "Smart Costa del Sol"
- 8. Aplicación móvil Guía turística
- 9. Consolidación de Aplicaciones móviles
- 10. Oficina de Turismo "Flag-ship"
- 11. Aplicación móvil Taxi Turístico
- 12. Centro de Atención Turística
- 13. Formación eLearning
- 14. Plataforma Smartcity
- 15. Cuadro de mando integral
- 16. Aparcamiento inteligente
- 17. Eficiencia energética de edificios
- 18. Smart Lighting
- 19. Gestión de riego en jardines

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la Comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales siempre y cuando cumplan con la finalidad y objeto del proyecto inicial aprobado en la Convocatoria.



FECLES 008

Página 8 de 31



En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local y seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## 1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Ejecutar la iniciativa seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes a través de procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista en la Cláusula Octava del presente convenio.
- (iii) Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la Cláusula Undécima.

## 2. Obligaciones de las entidades locales

Cada uno de los Ayuntamientos que forman la agrupación se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.











(iii) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, el beneficiario, garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

## **CUARTA.- INVERSIONES**

El importe total de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a un máximo de 5.785.930,81 euros, correspondiendo su financiación a las partes en la proporción que se detalla:

Red.es financiará el 80% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Los beneficiarios financiarán el 20% del coste de las actuaciones previstas en su municipio, incluyendo las actuaciones comunes de la iniciativa, en el presente convenio.

Que el importe máximo de la actuación en cada municipio que forma la agrupación se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre\_\_\_\_317.867,88 €

Ayuntamiento de Antequera\_\_\_\_\_\_394.657,88 €

Ayuntamiento de Benalmádena\_\_\_\_\_\_482.179,40 €

Ayuntamiento de Estepona\_\_\_\_\_ 351.843,39 €

Página 10 de 31









Ayuntamiento de Fuengirola	_ 439.621,40 €
Ayuntamiento de Málaga	_ 672.748,88 €
Ayuntamiento de Marbella	557.160,38 €
Ayuntamiento de Mijas	439.621,40 €
Ayuntamiento de Nerja	346.156,39 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	_ 371.065,39 €
Ayuntamiento de Ronda	373.122,39 €
Ayuntamiento de Torremolinos	482.179,40 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	557.706,63 €

Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 3,5% del total del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

La aportación de cada uno de los ayuntamientos se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de la iniciativa a la firma de este convenio de colaboración. El 50% restante se librará a los seis meses desde la firma. La entidad local no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC), o bien, a cargo del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020. La Agrupación de





Página 11 de 31





Ayuntamientos será informada por Red.es en las Comisiones de Seguimiento sobre el Programa Operativo al que finalmente sea financiado el proyecto o subproyectos ejecutados bajo el presente Convenio.

Los Ayuntamientos no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en el marco del presente convenio con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2007-2013 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

# **QUINTA.- MODIFICACIÓN**

El presente convenio podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones. En particular, de conformidad con lo establecido en la Base Octava, se podrán realizar los ajustes necesarios sobre el coste estimado de la iniciativa, tanto al alza como a la baja, mediante acuerdo de las partes.

# SEXTA.- OBLICACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LOS FEDER

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, las entidades locales deberán asumir



Página 12 de 31







los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

# SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

Los Ayuntamientos que forman la agrupación garantizan a Red.es que los centros u organismos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

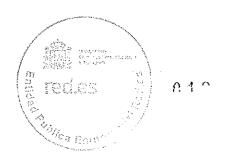
La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida los ayuntamientos beneficiarios, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición la entidad local en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.

# OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS.

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por la entidad local en la documentación presentada en la convocatoria. Además la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.





Página 13 de 31





## NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por un representante de cada uno de los ayuntamientos que forma la agrupación y tantos representantes de representantes de Red.es como miembros tenga la agrupación. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.





Página 14 de 31

1 0 AGO 2015

EL CONCEJAL - SEGRETARIO



red.es



La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firmad del presente convenio, y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

## DÉCIMA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

# DUODECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver



Página 15 de 31







unilateralmente el convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

En el supuesto de que cualquiera de los Ayuntamientos que forman la agrupación pierda o renuncie a la Adhesión, Red.es no estará obligada a restituirle las aportaciones que éste hubiera realizado al Programa y, salvo en los supuestos en que la renuncia o la pérdida de la Adhesión se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o en aquellos otros supuestos en que lo considere la Entidad Pública en atención a las particulares circunstancias del caso, el Ente Local deberá asumir el coste que en ejecución del Programa haya asumido Red.es. En este caso, Red.es podrá resolver el convenio, extendiéndose las previsiones de este párrafo al resto de integrantes de la agrupación.

# DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción civil.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha arriba indicados.







Página 16 de 31

1.0-A60, 2015

EL CONCEJAL - SECRETARIG

MINISTERIO
DE INDUSTRIA ENERGIA
TURISMO

red es

14 ABR, 2015



Por la Entidad Fublica Empresarial

/Red.es

El Director General

D. César Miralles Cabrera

Por las entidades locales

El Alcalde-Presidente de Alhaurín de la Torre

D. Joaquín Villangva Rueda

El Alcalde-Presidente de Antequera

D. Manuel Jesús Barón Ríos

La Alcaldesa-Presidenta de Benalmádena

Dª. Paloma García Gálvez.

El Alcalde-Presidente de Estepona

D. José Marja García Urbano

La Alcaldesa-Presidenta de Fuengirola

Da. Ana María Mula Redruello

El Alcalde-Presidente de Málaga

D. Francisco de la Korre Prados

La Alcaldesa-Presidenta de Marbella

Da. María de los Ángeles Muñoz Uriol

Página 17 de 31

C-015/15. AE





APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

10 AGO 2015

EL CONCEJAL - SECRETARIO



red.es



El Alcalde-Presidente de Mijas

D. José Ángel Nozal Lajo

El Alcalde-Presidente de Nerja

D. José Alberto Amijo Navas

El Ajcalde Presidente de Rincón de la

Victoria

D. José Francisco Salado Escaño

ALCALDIA

La Alcaldesa-Presidenta de Ronda

D. María de la Paz Fernández Lobato

El Alcalde-Presidente de Torremolinos

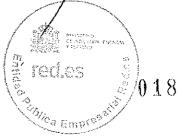
D. Pedro Fernández Montes

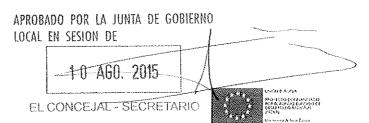
El Alcalde-Presidente de Velez-Málaga

D. Francisco I. Delgado Bonilla

Página 18 de 31









## ANEXO I. TABLAS DE SEGUIMIENTO EQUIPOS FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados

ID\_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones
		:	·····				·····	·	

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

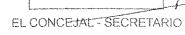


1

Página 19 de 31







1-0-AGO, 2015



(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.





AFROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO



red.es



#### ANEXO II. OBLIGACIONES FEDER<sup>1</sup>

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma o en los ayuntamientos seleccionados por ésta, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos cada entidad local que forma la agrupación deberá cumplimentar las tablas que figuran en el Anexo I del presente convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, cada entidad local que forma la agrupación deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se detallan las referencias a los Reglamentos Comunitarios que son de aplicación en el caso del Periodo de Programación 2007-2013 pero en el caso de los proyectos o subproyectos que sean cofinanciaciados al Periodo de Programación 2014-2020 serán de aplicación los Reglamentos Comunitarios equivalentes a los mencionados pero que aplican al nuevo Periodo de Programación,



Página 21 de 31







La entidad local con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
  - b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.









Con carácter general será Red.es quien suministre a la entidad local las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La entidad local acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La entidad local beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La entidad local se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de 8 de diciembre.

La entidad local deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el



Página 23 de 31



X.





beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general la entidad local se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La entidad local será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusulas.

#### ANEXO III. ACTUACIONES A DESARROLLAR

## INICIATIVA

Smart Costa del Sol.

## OBJETO DE LA INICIATIVA

El proyecto Smart Costa del Sol se basa fundamentalmente en implantar la eficiencia en la gestión de los servicios, en la reorganización y potenciación de los recursos y servicios turísticos de las ciudades que conforman la Costa del Sol, creando una plataforma multi-ayuntamiento que aglutine toda la información y servicios de interés tanto para turistas, residentes y visitantes, como para los ciudadanos en general; coordinando y organizando la prestación de los Servicios actuales así como generando nuevos servicios que permitan un menor impacto en la calidad de vida de los ciudadanos en épocas de alta ocupación.

Todo ello basado en tres pilares fundamentales:



 $\mathcal{M}$ 

Página 24 de 31



- Imagen y comunicación. Incrementar el valor de la imagen de marca "Costa del Sol".
- Mejora de servicios. Ofrecer mejores servicios, en los canales demandados a ciudadanos y visitantes.
- Sostenibilidad. Búsqueda constante de incremento de eficiencia.

#### **ACTUACIONES**

# 1. Big Data Turístico

El objeto de esta acción es el análisis de visitantes nacionales y extranjeros por su procedencia y volumen a una zona delimitada de las ciudades, para ello se definirá la muestra más adecuada para realizar los informes en función de la población.

## 2. Acceso a Wifi Social

Gestión de acceso a puntos de acceso WiFi en centros públicos, en función de estrategias de promoción compartidas con los usuarios (promoción en redes sociales por parte de los usuarios del servicio), e integración de la información generada en las plataformas de gestión municipal.

#### 3. Open Data

Desarrollo y puesta a disposición de un Portal de datos abiertos y de transparencia empleando una plataforma probada de catalogación de datos, así como un gestor de contenidos estándar para la presentación de los mismos en un formato lo más usable y reutilizable posible.

#### 4. Sensorización de playas

La propuesta de sensorización de playas consta de los siguientes elementos:

• Estaciones de medición de radiación ultravioleta y temperatura /sensación térmica instaladas en tierra (playas).



M

Página 25 de 31





- Boyas fondeadas en ubicaciones cercanas a la costa para recogida de parámetros físico-químicos, y meteorológicos.
- Cámaras de baja resolución, instaladas en las estaciones de medición, para captar instantáneas de las playas.
- Estaciones de monitorización meteorológica: contarán con la posibilidad de medir radiaciones ultravioleta, velocidad y dirección del viento, temperatura del aire y humedad relativa y sensación térmica.
- Boyas: El sistema de monitorización propuesto está compuesto por una boya superficial con un sistema de medición de calidad de las aguas que permite la medición de parámetros físico-químicos y meteorológicos y su transmisión en tiempo real para la monitorización en continuo de forma remota.
- El sistema de medición automática realiza de forma autónoma la toma de muestras de agua, lectura de resultados obtenidos, análisis de los mismos y transmisión vía GPRS.
- Cámaras: En lugares estratégicos de cada playa se instalará una cámara de baja resolución (para compatibilidad con LOPD) capaz de tomar una instantánea de la playa a demanda o cada intervalo de tiempo definido.

#### 5. Control de afluencia

Implantación de un sistema de control de afluencia en puntos de interés, obteniendo una información cierta del uso de instalaciones y ocupación de esta más allá de estadísticas puntuales.

# 6. Ecosistema de innovación y emprendimiento

Puesta en marcha de un ecosistema de innovación y emprendimiento, con el objeto de generar riqueza y tracción sobre las empresas del sector.

Estas actuaciones comprenderán como mínimo los elementos siguientes:

 Diseño de un portal web corporativo Smart Costa del Sol de difusión y promoción de iniciativas.



 $\mathcal{M}$ 

Página 26 de 31





- Diseño, producción y distribución de material audiovisual
- Sesiones formativas y talleres
- Dinamización de redes sociales
- Acciones promocionales dirigidas a pymes, empresas del sector turístico y posibles colaboradores.

## 7. Portal web "Smart Costa del Sol"

Dotación de una plataforma para la promoción y rentabilización de los destinos turísticos en internet, con una serie de servicios asociados y pensando en los cuatro elementos clave: turista o visitante, ciudadano, empresas del sector y administración. El canal web actuará como piedra angular en la distribución de contenidos en el resto de canales: móvil, vídeo y social media.

Dentro de esta iniciativa se deben facilitar las herramientas necesarias para ofrecer soluciones y servicios para cubrir las necesidades de los visitantes y de las empresas del sector turístico.

#### 8. Aplicación móvil Guía turística

Puesta a disposición de una App de Guía Turística Multiidioma por cada municipio, que tendrá como finalidad llevar información turística a dispositivos móviles, en diferentes ecosistemas y diversas posibilidades de integración en canales sociales.

## 9. Consolidación de Aplicaciones móviles

Consolidación de la presencia de los destinos turísticos de la Costa del Sol en las plataformas móviles de uso más extendido, una vez consolidada la importancia del canal móvil en la comunicación con el ciudadano y en la promoción de la marca.



M

The sound of the second of the

Página 27 de 31





# red,es

# 10. Oficina de Turismo "Flag-ship"

Realizar de una oficina de turismo, mediante la incorporación de tecnología y la ampliación de la oferta de contenidos. No estará incluida la obra civil.

Dentro del alcance del proyecto de diseño, dotación y despliegue de la oficina turística "flag-ship" se incluirán los siguientes puntos:

- Interiorismo.
- Zonificación.
- Cartelería digital.

## 11. Aplicación móvil Taxi Turístico

Se desarrollará una app de Taxi Turístico con el fin de proporcionar información turística al visitante.

#### 12. Centro de Atención Turística

Puesta en marcha de un *Contact Center* multicanal que permita atender a turistas y ciudadanos en multi-idioma; para facilitar la información y comunicación entre ellos.

## 13. Capacitación eLearning

Diseño de un plan de capacitación sobre un entorno virtual a implementar sobre una plataforma de *e-learning*, y la elaboración de contenido y material formativo a medida sobre cada una de las soluciones a implementar finalmente. La plataforma debería estar accesible en modo *cloud*, sin necesidad por tanto de infraestructura propietarias, y deberá ser visible para sus empleados en forma de Campus Virtual que les pondrá en relación con los distintos recursos formativos, y con funcionalidades de comunicación y colaboración.



m redes

Página 28 de 31





EL CONCEJAL - SECRETARIO

## 14. Plataforma Smartcity

Puesta a disposición de una plataforma que permita evolucionar hacia una visión única e integrada de toda la información sobre el estado de la ciudad y de la gestión de los servicios urbanos.

La Plataforma Inteligente deberá ser capaz de proporcionar servicios transversales a los múltiples sistemas que se requieren en la gobernanza de una ciudad, proporcionando una capacidad extremo a extremo de gestión, monitorización y control de todo el ecosistema urbano, incluyendo tanto los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento como aquellos proporcionados por empresas concesionarias externas.

# 15. Cuadro de mando integral

Definición y diseño de Cuadro de Mando Integral basado en un sistema de Business Intelligence integrado en la Plataforma Smart que, accediendo al almacén de datos de la misma, relacione toda la información disponible de servicios y sistemas integrados, con el objetivo final de mostrar en una vista unificada una serie de indicadores de distinta índole: servicios urbanos, medioambientales, socio-políticos, culturales, etc. que favorezcan la optimización de procesos de gestión y la toma de decisiones.

#### 16. Aparcamiento inteligente

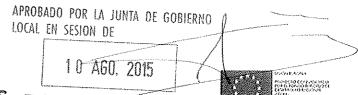
Implantación de una solución de gestión inteligente de gestión de parking. La solución para la gestión de aparcamientos constará de los sensores necesarios para la detección de los vehículos, paneles informativos exteriores, software de control y aplicación móvil.

Los usuarios dispondrán de una aplicación móvil que les indique el número de plazas libres en cada aparcamiento y facilite el guiado mediante mapa geoposicionado hacia el mismo.



 $\bigcup$ 

Página 29 de 31





EL CONCEJAL SECRETARIO

Los ayuntamientos deberán proporcionar los permisos necesarios para la realización de las instalaciones (permisos de obra, autorizaciones de acceso a recintos, acceso a cuadros eléctricos, semáforos o arquetas de comunicaciones/tráfico, etc.), así como acceso a una toma de fuerza apropiada.

## 17. Eficiencia energética de edificios

Puesta a disposición de elementos que ayuden a la gestión inteligente del gasto energético en edificios públicos. Incluirá los dispositivos necesarios para la telemetría y Telegestión.

## 18. Smart Lighting

Puesta a disposición de elementos que ayuden a la gestión inteligente del alumbrado público.

## 19. Gestión de riego en jardines

Puesta a disposición de elementos que ayuden a la gestión inteligente del riego de jardines.

Dada la gran cantidad casuísticas que pueden presentarse en relación al estado de automatización de riego en un parque, la propuesta de solución parte del siguiente alcance genérico:

- Disponibilidad de aplicativo central web para configuración, gestión, monitorización y acceso a informes.
- Suministro de un armario de control a instalar en caseta de control del parque para monitorización y gestión de los programadores preexistentes.
- Suministro de una estación meteorológica de alta precisión para toma de medidas medioambientales que condicionen la frecuencia y duración del riego.



M

Página 30 de 31





Queda como responsabilidad de cada Ayuntamiento confeccionar un inventario de dispositivos y programadores ya existentes en los parques a implantar la solución.





